

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00124 00

Se INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos al tener de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- 1.- Apórtese certificado de avalúo catastral del bien objeto de litigio con el fin de determinar la cuantía del proceso, lo anterior por mandato del numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.
- 2.- Aclare la dirección del inmueble objeto de la litis, como quiera que en el hecho uno de la demanda aparece ubicado en la dirección Calle 31 71D – 43, y por el número de matrícula inmobiliaria se puede deducir que el bien está ubicado en la parte sur de la ciudad.
- 3.- Apórtese Certificado de tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá dentro del último mes calendario, como quiera que el allegado data del año 2013.
- 4.- Especifíquese a qué anexos se refiere en le acápite de pruebas cuando afirma que aporta “Oferta de compra y cesión de derechos litigiosos y de cuota con sus anexos”.
- 5.- Apórtese el correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado en estado electrónico 12 del 22 de julio de 2020